



RAD. No.: 70-001-40-03-002-2021-00449-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO CON ACCION MIXTA.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra para designar curador ad litem a la parte ejecutada ANGELICA ROCIO MENDOZA GUERRA; así mismo le entero que el Mandatario Judicial de la parte ejecutante presenta renuncia del poder que le fue conferido por aquella.

Sírvase proveer.

Sincelejo, quince (15) de junio de 2023.

DALILA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Quince (15) Junio de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta lo anotado por la Secretaría de este Despacho, y de conformidad con los Artículos 293, 108 y el numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P., se designará Curador Ad Litem.

Por otro lado, el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, renuncia al poder que le fuera conferido por la actora, y que resulta procedente según lo dispuesto en el inciso 4º del Art. 76 del C.G.P., se aceptará dicha renuncia.-

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Designase como Curador Ad litem de la parte pasiva de la acción ejecutiva **ANGELICA ROCIO MENDOZA GUERRA**, al abogado **REMBERTO HERNANDEZ NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.126.339 y TP No. 56.448 del C. S. de la J; comuníquese tal designación telegráficamente o por el medio más expedito, debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes comparecer a notificarse de la providencia que admite la demanda, entendiéndose que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Aceptase la renuncia del Poder que le fue conferido por la parte ejecutante BANCO BBVA S.A., Representada Legalmente por su Apoderado General WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, al Abogado LEONARDO RAFAEL MOVILLA GUZMAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba57b947a812c92779319f9d64f5fa7a0048f00f2042c89e8d0b553449ba0c36**

Documento generado en 15/06/2023 02:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>